

5 de octubre de 2022 de 2022. Informando que el vehículo de placas ENS558,, ya se encuentra aprehendido y hasta la fecha la parte demandante no ha solicitado la terminación del proceso. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO: APREHENSION
DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIDIER JOSE BOJORGE BELALCAZAR
RADICADO: 014003002-2021-00098-00

Interlocutorio No. 2375

Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que, desde el 3 de mayo de 2023, LA SIJIN AUTOMOTORES dejó a disposición el vehículo de placas GFR107 al demandante BANCOLOMBIA S.A. en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA en la ciudad de Popayán, sin ha hasta la fecha BANCOLOMBIA S.A. a través de su mediador judicial haya presentado la solicitud de terminación del trámite de aprehensión de la referencia.

Por la razón anteriormente expuesta el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte para que presenten la terminación por aprehensión del vehículo con placas GFR107, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Els